

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 28 Octubre 1870).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

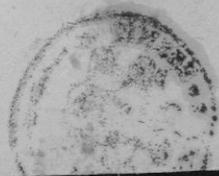
DECRETO.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declaran vacantes las plazas de Médicos directores de los establecimientos balnearios siguientes: Alfaro, en Almería; Alcantud, en Cuenca; Alhama, en Murcia; Alicum, en Granada; Aramayona, en Alava; Arenosillo, en Córdoba; Benimarfull, en Alicante; Betelu, en Navarra; Bañolas, en Gerona; Bellus, en Valencia; Caldas de Besaya, en Santander; Caldas de Bohí, en Lérida; Caldas de Estrach y Titus, en Barcelona; Caldas de Reyes, en Pontevedra; Caldas de Malavella, en Gerona; Caldas de

Mombuy, en Barcelona; Carballo, en la Coruña; Carballino y Partovia, en Orense; Cervera del rio Alhama, en Logroño; Cortegada, en Orense; Chiclana, en Cádiz; Chulilla, en Valencia; Elorrio, en Vizcaya; Escoriaza, en Guipúzcoa; Fitero el Nuevo, en Navarra; Fortuna, en Murcia; Fonté, en Zaragoza; Fuencaliente, en Ciudad-Real; Fuente Alamo, en Jaen, Fuente Santa de Gayangos, en Búrgos; Fuensanta de Lorca, en Murcia; Grávalos, en Logroño; Guardia-Vieja, en Almería; La Hermida, en Santander; Horcajo, en Córdoba; Ibero, en Navarra; Jabalcús, en Jaen; Jaraba de Aragon, en Zaragoza; La Garriga, en Barcelona; Liérganes, en Santander; Lonjo (La Toja), en Pontevedra; Malahá, en Granada; Mártos, en Jaen; La Margarita de Loeches, en Madrid; Montanejos, en Castellon; Molinar de Carranza, en Vizcaya; Nanclares de la Oca, en Alava; Nuestra Señora de las Mercedes, en Gerona; Ormaiztegui, en Guipúzcoa; Paracuellos de Giloca,



en Zaragoza; Peralta (la Concepcion), en Madrid; Puentevesgo, en Santander; Salinetas de Novelda, en Alicante; La Salvadora, en Jaen; Santa Filomena de Gomillar, en Alava; San Juan de Azcoitia, en Guipúzcoa; San Juan de Campos, en las Baleares; San Vicente (ó San Vicens), en Lérida; Sierra Elvira, en Granada; Sobrón, en Alava; Solán de Cabras, en Cuenca; Solares, en Santander; Torres, en Madrid; Urberoaga de Alzola, en Guipúzcoa; Valle de Rivas, en Gerona; Valdeganga, en Cuenca; Vilo (ó Rozas), en Málaga; El Villar, en Ciudad-Real; Villaro, en Vizcaya; Villatoya y Fuente-Podrida, en Albacete; Zaldivar, en Vizcaya; y Zújar, en Granada.

Art. 2.º Estas plazas se proveerán por concurso entre los que actualmente tienen el carácter de Médicos-directores de baños en propiedad.

Art. 3.º Las plazas que hallándose actualmente servidas por Médicos-directores en propiedad, resulten vacantes por pasar sus titulares á otro establecimiento mediante lo dispuesto en el artículo anterior, se proveerán por nuevo concurso.

Art. 4.º Las plazas que queden sin proveer, terminados los concursos á que se refieren los dos artículos precedentes, se proveerán por rigurosa oposicion.

Art. 5.º Las plazas que vaquen en lo sucesivo se proveerán por concurso entre los que al tiempo de ocurrir la vacante tengan el carácter de Médicos-directores en propiedad. Si no hubiere aspirantes á ellas se proveerán por oposicion, lo mismo que las vacantes ocurridas en virtud del concurso.

Art. 6.º Los Médicos que actualmente tienen el carácter de Directores en propiedad continuarán gozando de los derechos adquiridos hasta al dia; los que ingresen de nuevo en virtud de las oposiciones quedarán sujetos á lo que sobre este punto establezca la reforma de la actual ley de Sanidad que el Gobierno debe proponer á las Cortes.

Art. 7.º Los Médicos que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º deseen optar á

culquiera de las plazas declaradas vacantes por el 1.º, presentarán en el Ministerio de la Gobernacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este decreto, una solicitud que, expresando la plaza ó plazas á que aspiren, vaya acompañada de los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fermin Gurpegui y Erizalde, conduciéndolo con las seguridades debidas, caso de ser habido, al Sr. Juez de primera instancia de Aoiz, en la provincia de Vizcaya, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Señas del Gurpegui y Erizalde.

Soltero, de 21 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, ojos id., cejas id., cara regular, color sano, barba saliente, una cicatriz de bastante extension en la cabeza; viste zaragüelles de percal azul rayado en vez de calzon, pañuelo en la cabeza, abarcas, medias de lana; todo deteriorado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y ocupacion de una jumenta que se extravió en la tarde del 16 de los corrientes en el pueblo de Ardisa, poniéndola á disposicion del Sr. Alcalde de dicha vecindad, caso de ser habida, dándome cuenta.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas de la jumenta.

Pelo pardo oscuro, alzada regular, de vara, la oreja izquierda un poco despuntada, cerrada ó fuera de senal.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar en Cádiz Manuel Izquierdo, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas.

Hijo de José y de Tomasa Martinez, natural de Logroño, oficio impresor, edad 25 años, estado soltero, estatura un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar en Cádiz Anselmo Prate, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas.

Hijo de José y de Juliana Royo, natural de Alfajarin, de oficio jornalero, edad 20 años y ocho meses, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ochocientas pesetas, el aprovechamiento de pastos de las dehesas del Plano y Val de Castellar, del pueblo de Castejon de Valdejasa.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 26 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de leñas carbonizables de encina del monte Chaparral, del pueblo de Cetina.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 27 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AINZON.

El Ayuntamiento de esta villa de Ainzon, en observancia de lo preceptuado en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha verificado la division de su término y poblacion en dos distritos y tres colegios que le pertenecen, conforme á la escala gradual del art. 34 de la ley municipal de 20 de Agosto, en esta forma.

DISTRITOS.

Se ha tomado por punto de partida los linderos

del término de la ciudad de Borja al de la villa de Tabuenca, por el camino que conduce á las dos poblaciones, y desde el casco ó entrada de esta villa por el puente de San Andrés, y tomando la plaza de la Constitucion se siguen las calles de la Tajada, Placeta y calle del Medio; quedando así divididos en dos porciones de Norte á Sur, llamándose primer distrito la parte del Saliente y segundo la del Poniente.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende la Plaza, Barrio Bajo, calles de la Tajada, Barrio Curto, Puerta del Manzano y Casillas, con inclusion del Molino harinero, la Mejana y Casas debajo de la Torreta.

Segundo colegio.—Cuesta de Solana, casa sin número.

Comprende las calles de Solana, Subida del Horno, Barriada, Bodegas, Huechaseca, Placeta y calle del Medio hasta el núm. 16 inclusive en los pares y hasta el 3 en los impares.

Tercer colegio.—Granero de los Curas.

Comprende la restante calle del Medio con las Torres de campo y Milagro, y las calles de Barrio Alto, los Patios y Santa Bárbara.

Ainzon 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel Balaga.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE RUEDA DE JALON.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido por el decreto de 17 de Setiembre último, ha dividido el distrito municipal en dos distritos y dos colegios electorales, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA DE LA VILLA.

Colegio único.

Comprende las calles Larga, Barranco, Pontaron y Cuevas hasta el núm. 51 inclusive.

SEGUNDO DISTRITO.—SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

Colegio único.

Comprende la Plaza y calles del Fosal, Iglesia, Camino de Epila, Herrería, Cuevas desde el número 52 hasta el fin, y extramuros.

Rueda de Jalon 27 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José María Lázaro.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MALPICA.

El Ayuntamiento popular de Malpica, en vir-

tud del art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha fijado su poblacion y término municipal en un distrito y un colegio electoral, que se constituirá en la Sala Consistorial.

Malpica 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde, P. O., Félix Bielsa.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AZUARA.

Designacion del término municipal que ha hecho el Ayuntamiento del distrito electoral del mismo para las próximas elecciones provinciales y municipales.

DISTRITO ÚNICO.—ESCUELA, EN LA CASA CONSISTORIAL:

Colegio único.

Comprende todo el casco de la poblacion, los tres molinos llamados Alto, Bajo y Cabochino, con el Arrabal contiguo á este, inmediatos á la poblacion.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Azuara 20 de Octubre de 1870.—El Ejerciente, Manuel Tomás.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE EJEJA DE LOS CABALLEROS.

Division del distrito municipal de esta villa que ha hecho el Ayuntamiento de la misma en los colegios electorales que se expresan, en cumplimiento de lo que previene el decreto de 17 de Setiembre último, para las próximas elecciones.

PRIMER DISTRITO.—SANTA MARÍA.

Comprende las calles de la Plaza del Mercado, Carnicerías, Huesca, Alias, Hornico, Biesa, Santa María, Canton, Horno Grande, del Conde, Herreñas, Carasol de la Oliva, calle de la Oliva, calle Alta de la Oliva, Lagunas, Olvido, del Cuelo, Tajada, plaza de Santa María, Torre de la Reina, Bonaire, Corona, Buenavista, y Graneros (en el Barrio de Rivas), Camino de Farasdués, calle Larga, Plaza, Cantarranas, Barrio Bajo y la Fuente.

SEGUNDO DISTRITO.—DEL SALVADOR.

Comprende las calles de Mediavilla, Azara, Coso, San Andrés, Muro, Tiendas, Mediodía, Portaza, Abadía, Enmedio, San Juan, Casas de campo, Falcon, Rabel, Claustro, Salvador, Meson Viejo, Posadas, Cantarería, Cantamora, Trévedes, Carasoles, San Juan, Gramática (en el Barrio de Rivas,) calle Nueva, de la Iglesia y Ancha.

Primer colegio.

Comprende las calles de Plaza del Mercado, Carnicerías, Huesca, Alias, Hornico, Biesa, Santa María, Canton, Horno Grande, del Conde, Herre-rías, Mediavilla, Azara, Coso, San Andrés, Muro y Tiendas.

Segundo colegio.

Comprende las calles de Carasol de la Oliva, calle de la Oliva, calle Alta de la Oliva, Lagunas, Olvido, del Cuco, Tajada, plaza de Santa María, Torre de la Reina, Bonaire, Corona, Buenavista, Graneros (en el Barrio de Rivas), Camino de Farasdués, calle Larga, Plaza, Cantarranas, Barrio Bajo y la Fuente.

Tercer colegio.

Comprende las calles del Mediodía, Portaza, Abadía, Enmedio, San Juan, Casas de campo, Falcon, Rabel, Claustro, Salvador, Meson Viejo, Posadas, Cantarería, Cantamora, Trévedes, Carasoles, Gramática (en el Barrio de Rivas), la calle Nueva, de la Iglesia y Ancha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros 26 de Octubre de 1870.—El Alcalde segundo ejerciente, Alejandro Lázaro.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GOTOR.

Este Ayuntamiento ha dividido esta villa en dos colegios electorales, según previene el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, del modo siguiente:

Primer colegio.

Comprende la plaza de la Constitución, calles de la Herrería, Horno, Parra y la del Molino.

Segundo colegio.

Comprende las calles de la Iglesia, Convento, Placeta, Mortero y la del Castillo.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Gotor 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE USED.

Division del término municipal que ha hecho este Ayuntamiento en dos distritos y tres colegios electorales para las próximas elecciones provinciales y municipales.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Primer colegio.

Comprende las calles del Hornero, Berrueco, Cinto, Empedrada, Barrio Bajo, Horno y Venta del Coscojar.

Segundo colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles de las Estrévedes, Neve-ra, Armarios, Iglesia, Carra Daroca, La Obra, Zamora, Constitucion y la Venta de Ceida.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑAS.

Tercer colegio.

Comprende las calles del Meson, Solanar, Barrio Verde, Toro y Venta de Alegría.

Used 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Antonio Pardos.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAELLA.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha procedido á la division de su término y poblacion en dos distritos y tres colegios que le corresponde, con arreglo á la escala del artículo 34 de la ley municipal de 20 de Agosto último, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Comprende las calles Alta Moleta, Penal, Carnicería, Mayor, plaza de la Iglesia, San Jacinto, Cuatro Esquinas, callejon del Aire, calle del Aire, callejon de Falcon, id. de Solano, calle Baja, Extramuros Altos y Travesía del Horno.

SEGUNDO DISTRITO.—CASAS CONSISTORIALES.

Comprende la plaza Mayor, Extramuros Bajos, calle Nueva, plaza Alta, Virgen, San Francisco, callejon de Cuartana, calle del Hospital, Refugio, Agua, Puente, Aldea de la Trapa y Travesía de San Francisco.

Primer colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles Alta Moleta, Penal, Carnicería, Mayor, plaza de la Iglesia, San Jacinto, Cuatro Esquinas, callejon del Aire, calle del Aire, callejon de Falcon, id. de Solano, Extramuros Altos y Travesía del Horno.

Segundo colegio.—Casas Consistoriales.

Comprende la calle Baja, Extramuros Bajos, plaza Mayor, calle Nueva y plaza Alta.

Tercer colegio.—Escuela de niñas.

Comprende la calle de la Virgen, San Francisco, callejon de Cuartana, calle del Hospital, Re-

fugio, Agua, Puente, Aldea de la Trapa y la Travesía de San Francisco.

Maella 28 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Marcos Crespo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REMOLINOS.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 5 del actual, de conformidad con las órdenes vigentes, procedió á la división de este distrito municipal en dos distritos y dos colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles Mayor, Carreras, Tauste, Cortés, Latorre y Barrio Curto.

SEGUNDO DISTRITO.—LA PARROQUIA.

Comprende las calles de Barta, la Cárcel, Barrio Bajo, calle de la Iglesia, del Horno, del Santo Cristo y extramuros de la población.

Primer colegio.

Comprende las calles designadas en el primer distrito.

Segundo colegio.

Comprende las calles designadas en el segundo distrito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Remolinos 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Bartos.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BREA.

División del término municipal en dos distritos y tres colegios que ha hecho este Ayuntamiento popular para las próximas elecciones municipales, en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

PRIMER DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Comprende la plaza del Corro, calle de Gollande, D. Roque, Cester, Mesones, Azud, plaza de la Carnecería y calle de Santi Spiritu.

SEGUNDO DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles de la Mezquita, Tripería, plaza del Oceró, calle de San Antonio, plaza del Administrador, calle Mayor y plaza de la Constitución.

Primer colegio.

Comprende la plaza del Corro, calle de Gollande, D. Roque, Cester y la de Mesones.

Segundo Colegio.

Comprende la calle del Azud, plaza de la Carnecería, calles de Santi Spiritu, Mezquita y Tripería.

Tercer colegio.

Comprende la plaza del Oceró, calle de San Antonio, plaza del Administrador, calle Mayor y plaza de la Constitución.

Brea 30 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Marcelino Perez.

La titular de farmacia de esta villa, ó sea la asistencia facultativa de esta clase para las familias pobres declaradas tales en la misma, se halla vacante desde el día 29 del corriente mes por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 400 pesetas pagadas trimestralmente. Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento, documentadas en forma, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarroya de la Sierra 20 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Cañon.—Carlos Muñoz, Secretario.

La Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Langa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: los que deseen obtenerla y reúnan los requisitos prevenidos por la ley presentarán su solicitud al Juez municipal del mismo, por término de un mes, desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Secretaría del Ayuntamiento popular del pueblo de Maluenda, partido de Calatayud, se halla vacante por fallecimiento de D. Manuel Ceamanos, que la obtenía: su dotación consiste en 4.200 rs., ó sea 1.050 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los que deseen desempeñar dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, dentro de 30 días, á contar desde esta fecha, en la forma prevenida en el artículo 100 de la ley municipal.

Maluenda 27 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Joaquin Abian.

El repartimiento general personal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial de la villa de Moneva, en el corriente año económico 1870-71, se hallará de manifiesto al público, con todas las operaciones de evaluación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que lo examinen los contribuyentes y puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Moneva 30 de Octubre de 1870.—Por orden del Sr. Regidor ejerciente jurisdiccion, D. José Angel Bardaji, Espiridion Mendoza, Secretario interino.

El repartimiento municipal con que ha de cubrir el Ayuntamiento de este pueblo las atenciones del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de cinco dias.

Morata de Giloca 27 de Octubre de 1870.—P. O., Antonio Lavilla, Secretario.

D. Juan García Gomez, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Alhama y Contamina.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, teniendo lugar el dia vigésimo, á contar desde el que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, á las diez de la mañana en Alhama, y á las doce de la misma en Contamina.

Alhama 20 de Octubre de 1870.—Juan García Gomez.

D. Silverio Yarza y Lázaro, Recaudador de contribuciones y Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Sástago.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al año económico de 1869 al 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre en la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia vigésimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Sástago 20 de Octubre de 1870.—Silverio Yarza y Lázaro.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio pende incidente de pobreza instado á nombre de José Castan para litigar contra su mujer Francisca Ferrer y Antonio Ferrer, en cuyo incidente recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por José Castan, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Cándido Velez, en solicitud de su pobreza para litigar contra sus convecinos Antonio Ferrer y Francisca Ferrer, sobre pertenencia de derechos y bienes;

Resultando que José Castan presentó escrito solicitando se le declarara pobre para litigar contra dichos Antonio Ferrer y Francisca Ferrer, y que formada la oportuna pieza se confirió traslado al Promotor Fiscal y demandados, los cuales no han comparecido á pesar de haberles sido acusada la rebeldía, y á cuyo beneficio no se opuso dicho Ministerio;

Resultando que recibido el incidente á prueba únicamente propuso el actor Castan la suya, justificando no poseer bienes de ninguna clase ni rentas por ningun concepto, dependiendo su subsistencia del trabajo eventual, así como tambien que no satisface contribucion alguna, acrelitándose este extremo por comunicacion de la Administracion económica de esta provincia;

Considerando que la pretension de José Castan debe estimarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo:—Que debia declarar y declaraba pobre para el objeto que lo ha solicitado á José Castan, y en su consecuencia con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley. Así por esta sentencia, que se notificará en extrados y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo acordó, pronunció y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, Fernando Broquera.»

Así resulta del mencionado expediente, á que me remito.

Y para que cense, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Angel Marraco.—Fernando Broquera.

D. Antonio Olivera y Dorell, Capitan de ejército, Teniente de la 5.ª Compañía del 7.º Tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios vecinos de la villa de Ruesta, entre los que se encontraba Francisco Burro Gimenez, natural de Sigües, en esta provincia, acusados de haber apedreado la Casa Cuartel del puesto de la Guardia civil, en dicha villa, la noche del treinta de Agosto del año último, y como se ignore el paradero de dicho Francisco Burro; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del ejército conceden á los Oficiales del mismo cito, llamo y emplazo por segundo edicto al paisano citado, para que en el término de veinte dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Casa Cuartel; en la inteligencia que si no lo verifica se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino: fijese y publíquese este edicto, á fin de que llegue á conocimiento del interesado. Sós veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Fiscal, Antonio Olivera y Dorell.—Por su mandado, el Escribano, Sixto Salas.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Batiste y Concepcion Escudero, jitanas,

para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Tarragona, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre sospechas de estafa de varias prendas y dinero á Antonia Tadeo, de esta vecindad; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Estruga, vecino de Mequinenza, el cual se encuentra vendimiando en la provincia de Barcelona, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Miguel Ferrer Segarra, vecino de Mequinenza, sobre hurto de una azada y otros efectos al Estruga; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando de la Cera, para que en el término de treinta días que se le señalan, comparezca ante este Juzgado á rendir cierta declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre atropellos al mismo, con motivo del desorden público ocurrido en Villanueva del Huerva al presentarse aquel á cobrar, como Comisionado de apremio, el Impuesto personal, y ofrecerle á la vez dicha causa. Dado en Belchite á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Gabriel García y Royo, Fernando Lozano y Santené, y Domingo Seron y Bañeras, todos vecinos y residentes en esta capital, para que dentro del término de nueve días que se les preñja comparezcan en este Juzgado á fin de oír cierta notificación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Marcial Arnedo y Monreal, vecino de Tudela, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Almerge, zapatero, de diez y ocho años de edad, é imposibilitado de una pierna, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, á fin de recibirle cierta declaración en causa criminal sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Toribio Pascual Perejamo y Pinos, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días que se le preñjan comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Gimeno, de oficio relojero, habitante que fué en la calle del Azoque, número treinta y dos, para que en el improrrogable término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, á prestar cierta declaración en causa contra el mismo sobre estafa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Lopez, vecino de Peñafior, para que en el término de treinta días que se le señalan comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle, como heredero de Venancio Lopez, la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre aprehension de sal. Dado en Belchite á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Angel Marraco, ejerciente jurisdicción en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Juan Señé, de este vecindario, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto de ser oído en la causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza treinta de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.